



RADICADO. 05266 40 03 002 2005-00184 00  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 120

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado sin que las liquidaciones de crédito presentada por la parte actora<sup>1</sup> fueren objetadas, se aprueban en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., por un total de: \$17.384.204.39, toda vez que las mismas se encuentran ajustadas a derecho (Cfr. fls. 69 al 72).<sup>2</sup>

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
JUEZ

AT.

---

Fl. 69 al 72

<sup>2</sup> Suma que corresponde al saldo final de las liquidaciones por valor de \$15.812.952,27, y \$1.571.252,12.